

RESOLUCION EXENTA N° 016 /
COYHAIQUE, 02 ENE. 2014

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 587 DE 14.04.2010, QUE TRANSFIERE A TITULO ONEROSO INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL SERVIU REGION DE AYSÉN, A DOÑA PATRICIA DEL CARMEN MIRANDA SANTANA, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO CISNES, COMUNA DE CISNES, REGION DE AYSÉN.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) La Resolución Exenta N° 587, de fecha 14 de Abril del 2010, del SERVIU Región de Aysén, mediante la cual le transfiere a título oneroso el Sitio N° 10 de la Manzana 41, de la localidad de Puerto Cisnes a doña PATRICIA DEL CARMEN MIRANDA SANTANA.

b) En cometido efectuado el día 14.05.2012, a la localidad de Puerto Cisnes, se pudo constatar por el Abogado Sr. Carlos Balbontín Barría y el funcionario Jaime Gómez Godoy, que doña PATRICIA DEL CARMEN MIRANDA SANTANA, ya no vivía en esa localidad según lo expresado por su ex pareja don JOSE DIAZ ANTIÑANCO, él procederá a formalizar una nueva solicitud de regularización del sitio ocupado junto a sus hijos.

c) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

d) El D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975 y las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,16,17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.


e) Que el referido inmueble, se encuentra incorporado en el Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén, actualizado.

f) El Decreto N° 74, de fecha 29 de Diciembre de 2012 (V.y U.), que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **DEJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 587 del 14.04.2010 del SERVIU Región de Aysén que transfería el Sitio N° 10 Manz. 41 de Puerto Cisnes a nombre de doña PATRICIA DEL CARMEN MIRANDA SANTANA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.


NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN

PRF / BAM / jcc.-
DISTRIBUCION:

- Sr. SEREMI MINVU Región de Aysén.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Sección Cartera Hipotecaria
- Unidad Gestión de Suelos
- Interesada : Sra. Patricia Miranda S. - Correo de Pto. Cisnes
- Ofic. de Partes.





Gobierno de
CHILE

SERVIU REGION DE AYSÉN
DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
UNIDAD DE TITULOS

MHL / PRF / RDLRR / BAM / jgg.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA N° 587

COYHAIQUE, 14 ABR 2010

**REGULARIZAR Y TRANSFERIR A TITULO ONEROSO EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL
SERVIU REGION DE AYSÉN, A DOÑA PATRICIA DEL CARMEN MIRANDA SANTANA , DE
LA LOCALIDAD DE PUERTO CISNES, COMUNA DE CISNES EN LA REGION DE AYSÉN.**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El D.S. N° 315 (V. y U.), de 1979, que aprueba el
Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones
traspasadas a los SERVIU, por el Ministerio de Tierras y Colonización, en cumplimiento del D.S.
N° 176, de 1976, del Ministerio del Interior.

b) El D.S. N° 359 (V. y U.), de 1980 publicado en el
Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 (V. y U.) de
1979.

c) El traspaso gratuito de las Poblaciones Fiscales
que se indican del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al SERVIU Región de Aysén, se
concretaron mediante los Decretos, Escrituras y planos que a continuación se indican:

LOCALIDAD	: PUERTO CISNES
Decreto de Traspaso	: D.S. N° 53, de fecha 15.01.1979.
Superficie	: 68,95 HAS.
Fecha de Transferencia	: 08.08.1979
Notaría	: Puerto Aysen
Inscripción de Dominio	: Fjs. 139 vta. N° 150 de 1979 en el C.B.R. de Aysen. Reinscrito a Fojas 246, N° 242 de 2004, en el C.B.R. de Cisnes.
Protocolización Plano	: 90.905 - N° 4 (FOJAS, 129 N° 225 de 1979 Aprobado por Dto. N° 447 de 1968 del Ministerio de Tierras y Colonización.

d) El ORD. N° 269, de fecha 09.03.2010, de la
Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL), que autoriza la Enajenación a
Título Oneroso del sitio ubicado en la localidad que a continuación se indica:

Sitio N° 10 Manzana 41 - PUERTO CISNES

e) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de
2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón , dictada por
la Contraloría General de la República.

f) El D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975 y las facultades
y atribuciones que me confieren los Art. 14,16,17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

g) El Ord. N° 1430 del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 689 (V. y U.), de 26.12.2006, que delega facultad a los Secretarios Regionales Ministeriales de V. y U., para autorizar las enajenaciones de inmuebles de propiedad de los SERVIU Regionales, a título gratuito u oneroso, que son prescindibles para el cumplimiento de los fines propios de dichos Servicios y los Ord. N° 267/2010 y N° 353/2010, ambos de la SEREMI MINVU Región de Aysen, donde da su conformidad y autoriza la Ficha de Enajenación de Inmuebles SERVIU, en la localidad de Puerto Cisnes, comuna de Cisnes, a nombre de doña PATRICIA DEL CARMEN MIRANDA SANTANA ;

h) Que el referido inmueble, **se encuentra incorporado en el Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén**, actualizado.

i) El Decreto N° 61, de fecha 02 de Marzo de 2007 (V.y U.), que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

RESOLUCION :

1.- **TRANSFIERESE** a Título Oneroso, el sitio N° 10 de la Manzana 41 de Puerto Cisnes, a la persona que a continuación se indica :

<u>NOMBRE DEL ASIGNATARIO</u>	<u>SITIO</u>	<u>MANZANA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
PATRICIA DEL C. MIRANDA SANTANA RUT. N° 9.393.716-3 SUPERFICIE TERRENO : 200 M2.- ROL DEL S.I.I. : N° 00094- 00034	10	41	PUERTO CISNES

2.- El precio total de la venta directa del inmueble, será el valor de U.F. 29, según tasación del SERVIU, de fecha 16.03.2007 y la forma de pago será la siguiente :

Con un 30% al contado, equivalente a UF. 8,7 y el saldo en 6 cuotas semestrales y sucesivas de UF. 3,383 cada una, a contar de la fecha inicial del pago pié contado. Una vez cancelado el aporte del 30% al contado, se procederá a confeccionar la Escritura de Transferencia correspondiente.


3. - Conforme al Art. N° 8 del D.S. N° 315 (V. y U.), en la Escritura de Transferencia del sitio deberá establecerse que la asignataria se obliga a ejecutar las obras de urbanización proporcional correspondiente y que constituirá en favor del SERVIU Región de Aysén, la prohibición de gravarlo y enajenarlo, debiendo inscribirse la prohibición en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

4.- Para garantizar el saldo insoluto del precio, la deudora constituye primera hipoteca general amplia a favor del SERVIU Región de Aysen, como también la prohibición de enajenar mientras estén pendientes las deudas del terreno que por el presente instrumento adquiere, singularizado en el resuelto 1).

Con todo, el SERVIU podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre el lote que se transfiere, a objeto de obtener financiamiento para la ejecución de tal obra.

5. - Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, que demande la presente Escritura de Transferencia Onerosa, serán de cargo de la asignataria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.


Victor Cardenas
VICTOR CARDENAS VALENZUELA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN

DISTRIBUCION :

- Sr. SEREMI MINVU Región de Aysen.
- Depto. OO.HH.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Sección Cartera Hipotecaria
- Sección Contabilidad
- Unidad de Títulos (2).
- Interesada : Sr. Patricia Miranda Santana – calle Condell c/ B. Atacama de Puerto Cisnes
- Of. de Partes.

